

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## A D V E R T E N C I A S

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de junio de 1965 sobre adopción de medidas por las Jefaturas Provinciales de Tráfico y Fuerzas encargadas de la vigilancia del mismo respecto a los vehículos que se encuentren abandonados o estacionados en las vías públicas.

Excelentísimos señores:

Dado el creciente número de vehículos abandonados en las vías públicas o estacionados sin que, en este caso, sus propietarios o conductores procedan a retirarlos a pesar de interrumpir o perturbar gravemente la circulación, se hace preciso por razones de seguridad y fluidez vial determinar las medidas que al efecto han de ser adoptadas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico, en presencia del momentáneo o definitivo abandono de aquéllos, así como las previsiones que los Servicios Provinciales de la Jefatura Central de Tráfico, como Organismo de dirección inmediata encargado de mantener la disciplina y regular el tráfico en las carreteras, deben llevar a cabo en orden a la localización de los titulares de los referidos vehículos y, en su caso, del posterior destino de éstos, todo ello sin perjuicio de dar exacto cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 615 del Código Civil sobre la restitución y adjudicación, en general, de las cosas muebles perdidas o abandonadas, y de lo dispuesto por la legislación fiscal respecto al tránsito por el territorio nacional de automóviles extranjeros.

En su virtud, oídos los Ministerios de Justicia, Hacienda, Obras Públicas e Información y Turismo, este Ministerio dispone:

1.º Cuando los Agentes de Tráfico encuentren un vehículo estacionado en la vía pública, si impide totalmente la circulación o constituye peligro grave para la misma y no

existe junto a aquél conductor, propietario o persona encargada de adoptar las disposiciones necesarias para que la vía quede expedita, procederán a retirarlo de la calzada, situándolo fuera de ésta en el lugar adecuado más próximo y utilizando, si fuera necesario, los servicios retribuidos de particulares.

Dichas medidas serán adoptadas por las Fuerzas de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil o por las Policías Urbanas de Circulación, según que los vehículos se encuentren estacionados, respectivamente, en las carreteras o en las vías urbanas.

2.º Si la circulación no quedase interrumpida, sino solamente perturbada, los Agentes lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Provincial de Tráfico o, en su caso, de los Alcaldes, siempre que éstos tengan regulada la circulación urbana, los que dispondrán la ejecución inmediata de las medidas oportunas.

3.º Si el vehículo o sus restos, en caso de accidente, permaneciera abandonado en la vía pública o en los terrenos adyacentes, sin interrumpir ni perturbar la circulación ni constituir un riesgo para la misma, los Agentes comunicarán el hecho a la Jefatura de Tráfico de la provincia en que éste tuviera lugar, o a los Alcaldes cuando el vehículo se encontrara dentro de los núcleos urbanos, siempre que por los signos exteriores que el vehículo presente y el tiempo que lleve en tal situación e inmovilizado pueda deducirse su condición de abandono.

Los Alcaldes pondrán en conocimiento de la Jefatura de Tráfico de su provincia la existencia de los vehículos que, por las circunstancias expuestas, se presuman abandonados.

4.º Las Jefaturas de Tráfico y, en su caso, los Alcaldes ordenarán, desde luego, la retirada de la vía pública o de los terrenos adyacentes del vehículo abandonado, utilizando incluso los servicios retribuidos de grúas particulares u otros auxilios necesarios.

A dicho fin, los Ayuntamientos designarán un lugar o local en condiciones adecuadas para el depósito de los vehículos retirados de las vías públicas.

5.º Cuando el vehículo se hallase en el territorio nacional en régimen de importación temporal, las Jefaturas de Tráfico pondrán la aprehensión y depósito del mismo en conocimiento de su titular dentro del plazo más breve posible, y en los casos de que no fuera conocido o se encontrase en ignorado paradero o que, localizado, no adoptase las medidas conducentes a la pronta recogida de aquél, lo comunicarán a la Delegación de Hacienda correspondiente, quedando aquél a disposición del mencionado Organismo.

6.º Si el vehículo abandonado estuviera matriculado en España, la Jefatura de Tráfico correspondiente notificará formalmente el encuentro y depósito del mismo a quien, según el Registro Central de Vehículos o, en su defecto, los ficheros relativos a la Cédula de Identificación Fiscal, aparezca como titular de aquél.

Cuando dicho titular fuese desconocido, se encontrase en ignorado paradero, manifestase de forma expresa a la Jefatura Provincial de Tráfico que es su intención abandonar el vehículo o, si transcurrido un mes desde su acreditada localización, no adoptase las medidas adecuadas para hacerse cargo del mismo, dicho Organismo pondrá el hecho en conocimiento del Alcalde de la localidad o término donde aquél hubiera sido encontrado, a fin de que esta autoridad lo publique conforme previene el artículo 615 del Código Civil y en la forma ordenada. Transcurrido el plazo de dos años que este precepto determina sin que el dueño del vehículo sea localizado o se presente, la adjudicación del último se hará al Estado o al Ayuntamiento respectivo según que lo hubieran encontrado miembros de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil o de la Policía Urbana de Circulación.

Quando los Agentes actúen en virtud de denuncia de particular que tome a su cargo los gastos de consignación, anuncios y depósito, la adjudicación se hará en favor del denunciante.

7.º Los gastos del transporte del vehículo o de retirada de la vía pública, así como los que origine su depósito, serán a cargo de su titular o dueño, de tal forma que no se levantará dicho depósito ni se permitirá la circulación posterior de aquél mientras no se acredite o garantice el pago de los gastos aludidos.

8.º Por la Jefatura Central de Tráfico se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones que anteceden, que en ningún caso serán aplicables cuando los vehículos se hallaren implicados en hechos de tráfico sometidos a procedimiento judicial, mientras se halle éste en tramitación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Teniente General Director general de la Guardia Civil, Jefe central de Tráfico y Gobernadores civiles.

(“B. O. del E.” de 22-VI-65.)

ORDEN de 10 de junio de 1965 por la que se deroga la norma 8.7 de la Instrucción número dos (Percepciones especiales), aprobada por Orden de este Ministerio de 17 de octubre de 1963.

Ilustrísimo señor:

Estimando en parte un recurso de reposición interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos contra la Orden de este Ministerio de 17 de octubre de 1963, que aprobó la Instrucción número dos para el desarrollo de la Ley de

20 de julio del mismo año, por Resolución de este Departamento de 3 de junio de 1964 se dejó sin efecto la norma 8.7 de la propia Instrucción en cuanto establece que los honorarios que devenguen los técnicos que no sean funcionarios de la respectiva Corporación Local quedarán sujetos a las prescripciones contenidas en las normas 8.2 y 8.4 de la misma.

En su consecuencia, es preciso dictar la oportuna disposición derogatoria del precepto que ha quedado sin efecto, a fin de dar el debido cumplimiento y efectividad con carácter general a lo dispuesto en la referida Resolución.

Por todo lo expuesto, y en uso de la autorización conferida por la disposición final tercera de la Ley 108/1963, de 20 de julio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda derogada la norma 8.7 de la Instrucción número dos (Percepciones especiales) para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio, aprobada por Orden de este Departamento de 17 de octubre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de junio de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

("B. O. del E." de 24-VI-65.)

DIRECCION GENERAL  
DE ARQUITECTURA, ECONOMIA  
Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION

Servicio de Contratación

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras "Ordenación de la plataforma superior de la explanada de Covadonga, en Cangas de Onís (Oviedo)", constituida en la Caja General de Depósitos, el 26 de noviembre de 1963, por el contratista de dichas obras "Construcciones Govasa", mediante el depósito necesario en metálico número 44.712 de entrada y 275.634 de registro, por un importe de 54.222,05 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilustrísimo señor Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el ar-

tículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 125 de 25-5-62).

Madrid, 21 de junio de 1965.—El Jefe de la Sección, Ricardo G. Picazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 48 de 1965, por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, en representación de "Fluoruros, S. A.", contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, números 707, 708 y 709, de fechas 31 de marzo, 1 de abril y 2 de abril de 1965, valorando varias fincas propiedad de don Teodoro Gil Hevia, situadas en Pinzales.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a 22 de junio de 1965.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 49 de 1965, por el Procurador don Secundino García Bernardo, en representación de doña Rita Cañedo García y don Benjamín Viejo Cañedo, contra acuerdo dictado en 26 de marzo y 25 de mayo de 1965, por el Ayuntamiento de Quirós, obligando a los recurrentes a retirar una construcción en finca de su propiedad y otros extremos.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán in-

tervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a 23 de junio de 1965.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el sumario número 158 de 1965, que en este Juzgado se instruye por muerte de Juan Iglesias Blas, de 59 años, obrero, hijo de Pedro y Andrea, natural de Acebo, provincia de Cáceres, y vecino de La Felguera, calle J. F. Duro, número 15, hecho ocurrido el día 31 del pasado mes de mayo, en Santa Eulalia de Nembro, concejo de Gozón, de este partido, por medio del presente se cita a los familiares más próximos de dicho interfecto, ante este Juzgado, para hacerse cargo de los efectos que obran en el mismo correspondientes a dicho interfecto, y se les ofrecen las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Avilés a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez.—El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Jesús González Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cangas del Narcea (Oviedo).

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se ha promovido por don Joaquín Álvarez Pérez, vecino de Buenos Aires, expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre don Francisco Álvarez Álvarez, hijo de José y María, de unos noventa y cinco años de edad, natural y vecino de Degaña, de donde se ausentó con rumbo desconocido en el año mil novecientos cuarenta y tres, no habiéndose vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cangas del Narcea a quince de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Jesús González Peña.—El Secretario.

2—2

DE MIERES

Cédula de citación

En diligencias que se siguen en este Juzgado Municipal, número 156

del corriente año, en virtud de denuncia del Interventor en Ruta, Manuel Fernández Solís, figurando como perjudicada la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, por infracción a la Ley de Policía de Ferrocarriles, contra Josefina Gutiérrez Pérez, de 42 años de edad, casada, a sus labores, hija de José y de Marcelina, que se dice vecina de Cabañaquinta-Aller, y cuyo domicilio de la misma se desconoce.

Se cita por medio de la presente, a dicha denunciada, a fin de que en el término de ocho días a partir de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado Municipal (sito en la villa), al objeto de recibirle declaración en dichos autos, de juicio de faltas.

Y para que sirva de citación a dicha denunciada, Josefina Gutiérrez Pérez, y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Mieres a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día trece de julio próximo a las once horas, se celebrará ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo, pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, del vehículo que se dirá, embargado en juicio ejecutivo propuesto por don Manuel Pérez Avello, contra don Julio Fernández Sarmiento, y que está depositado en poder de don Adolfo Requejo González:

Camión Pegaso, mat. M-92.132, al que le falta el motor. Ha sido tasado en sesenta y cinco mil pesetas.

Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducción hecha del veinticinco por ciento de rebaja.

Oviedo, diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición promovidos por Hermanos Herrero, S. R. C., representado por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez, contra don Recaredo Argüelles Fernández, y contra los herederos de don Emilio Gutiérrez, vecino que fue de Oviedo, y contra cualesquiera personas indeterminadas e inciertas que pudieran tener o pretender alguna clase de derechos so-

bre el vehículo de matrícula O-10.526, recayó la siguiente:

“Providencia

Juez, señor González Menéndez. Oviedo, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Dada cuenta por recibidos de la Oficina del Reparto de Asuntos los anteriores escrito de demanda y documentos, con sus correspondientes copias. Se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la presente demanda y estimando que las partes tienen la capacidad necesaria para comparecer en juicio y ser emplazadas válidamente, dése traslado de la demanda, con su copia y con las de los documentos a ella acompañados a la parte demandada, para que la conteste, por escrito, en el improrrogable plazo de seis días, y dos más, por razón de la distancia por lo que respecta del demandado vecino de San Martín-Teverga, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no lo verificare; y en cuanto a los demás demandados desconocidos e inciertos, líbrese edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado Municipal y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; librándose el correspondiente exhorto al Juzgado Comarcal de Teverga, para el emplazamiento del demandado don Recaredo Argüelles Fernández. Al Otrosí, como se pide. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Hermenegildo González.—Ante mí: José de Llano.—Rubricados.”

Y para que conste, y sirva de emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederos de don Emilio Gutiérrez Gutiérrez, o tener cualquier clase de interés o derecho en el vehículo coche, marca Hispano-Suizo, matrícula O-10.526, expido la presente en Oviedo a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Pola de Lena, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas número 35 de este año, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, que su encabezado y fallo, dicen:

“Sentencia

En la villa de Pola de Lena a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Ricardo Mallo y Díez, Juez Comarcal sustituto de la misma, ha visto las presentes diligencias de juicio de faltas, siendo parte el señor Fiscal en representación de la acción pú-

blica, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Bárzana de Quirós, en este partido y comarca judicial, sobre lesiones ocasionadas a Roberto Sánchez de la Torre, de 31 años, soltero, minero y vecino de Barros-Langreo, de esta provincia; contra Francisco Manuel Martínez, de 46 años de edad, casado, obrero, hijo de María de la Concepción, natural de Sanbade-Alfándiga de Febraganza (Portugal) y vecino de Valdemurio-Quirós-Albergues Hidroeléctrica, y actualmente en ignorado paradero, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Manuel Martínez, como responsable de una falta de lesiones ocasionadas a Roberto Suárez de la Torre, que castiga el artículo 582 del Código Penal, a la pena de veinte días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio, a más de la indemnización que dicho lesionado justifique en ejecución de esta sentencia. Y debo declarar y declaro en comiso el arma, navaja, con la que causó las lesiones, a la cual se dará el curso legal. Así por esta sentencia, que para notificación del lesionado se librára exhorto al Juzgado Municipal de Langreo y cédula para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la del denunciado, por su ignorado paradero, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mallo. Rubricado.”

Para que sirva de notificación en forma al referido denunciado Francisco Manuel Martínez, a medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Pola de Lena, el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Vázquez Díaz.

DE PRAVIA

Edicto

Por el presente se hace público que por auto de cinco del actual dictado en el juicio universal de quiebra instado por la Entidad Comercial “Francisco Orejas, S. A.”, de Oviedo, contra don Angel Tarrazo Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Grado, titular de “Molinos de la Cruz”, se ha declarado el estado de quiebra del mismo; quedando en su virtud inhabilitado para la libre disposición y administración de sus bienes retro trayéndose los efectos de tal declaración al veinte de abril del corriente año; habiéndose señalado el día quince de julio próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la primera junta de acreedores para proceder al nom-

bramiento de síndico o síndicos de la quiebra.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sirva de citación a los acreedores desconocidos, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo de verificarlo ahora al depositario don Antonio Rodríguez Llamas, mayor de edad, comerciante y vecino de Grado; previniéndose a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas al Comisario don José Antonio Alonso Castro, Perito Mercantil, vecino también de Grado, bajo aprecio de lo que haya lugar.

Dado en Pravia diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Por resolución de fecha 11 de los corrientes, se prestó aprobación al Pliego de condiciones para la venta, en subasta pública, de los solares comprendidos entre las calles de Gil de Jaz, Asturias, prolongación de Matemático Pedrayes y la designada con el número uno, estas dos últimas de reciente construcción, resultantes de la parcelación de los terrenos contiguos a la antigua Residencia Provincial de Niños.

Lo que se hace público a los efectos del artículo veinticuatro del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 28 de junio de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE OVIEDO

Impuestos sobre el Lujo

Convenio de Vendedores de Artículos de Peletería

La Dirección General de Impuestos Indirectos, por acuerdo de fecha 11 del actual mes de junio, ha resuelto la admisión a trámite del Convenio que, para el pago del Impuesto sobre el Lujo exigible en 1965, por las ventas de artículos definidos en el Epígrafe 14 de las vigentes Tarifas del Impuesto, solicitó la “Agrupación de Confeccionistas y Comerciantes de

Artículos de Peletería de la provincia de Oviedo”.

De conformidad con el acuerdo dictado, la propuesta de Convenio, será elaborada por una Comisión Mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: don José Ramón Lueje Sánchez, Inspector Regional de la 6.ª Zona.

Vocales representantes de los contribuyentes: don Ramón Noguera Delgado, don Alfredo González Menéndez y don Fernando Ballester Pastor. Como suplentes han sido designados don Nilo del Cano Montiel, doña Rosario Martínez Gordo y don Secundino Fernández.

Vocales representantes de la Administración: Ponente, don Gonzalo Mosquera Luento. Titulares, don Manuel Fidalgo Pereira y don Manuel Echevarría Bengoa.

La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente y formulará la propuesta de Convenio con los extremos señalados en la norma 12.ª-2) de la Orden de 28 de julio de 1964, se elevará el expediente a la Dirección General de Impuestos Indirectos.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante, que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al Convenio, en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dirigido al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Oviedo.

Oviedo, 21 de junio de 1965.—El Administrador de Rentas Públicas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

El Ayuntamiento de Siero, y en su nombre y representación don Leandro Domínguez Vigil-Escalera, como Alcalde-Presidente del mismo, solicita la concesión de un caudal de 2 l/seg. de agua, a razón de 1,27 l/seg. para abastecimiento de población y 0,73 l/seg. para lavadero público respectivamente, del manantial denominado “Fuente Genaro” o Fuente Lagrail”, que nace en la llamada “Prado de la Raíz”, en Veneros, términos de Mieres, parroquia de Limanes, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), con destino al abastecimiento de agua potable a los barrios de Vallín y Mieres, de la citada parroquia de Limanes (Siero), y Caravia, de la parroquia del mismo nombre de Limanes, en el Ayuntamiento de Oviedo.

Se proyecta la captación hasta un caudal de dos litros por segundo del manantial “Fuente Genaro” o “La-



grail", por medio de una arqueta de captación de modelo oficial. Desde aquí, y después de pasar por un desarenador y sedimentador, las aguas son conducidas por una tubería de fibrocemento de 60 mm. de diámetro y de unos 600 m. de longitud hasta un depósito regulador, de 160 m<sup>3</sup> de capacidad. De éste saldrán dos tuberías de fibrocemento de 60 mm. de diámetro; una de ellas para un lavadero público ya existente en el barrio de Mieres, y la otra, que es la que constituye el comienzo de la red de distribución a los distintos Barrios a abastecer. La longitud total de esta red es de unos 9.357 metros.

Las tarifas concesionales máximas que se solicitan para el abastecimiento, son de 3 pesetas por m<sup>3</sup> de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en las Alcaldías de Siero y Oviedo o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, número 2-2.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

De conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 18 de septiembre de 1945, se convoca especialmente para que puedan concurrir con la exposición de su situación y propósitos los Ayuntamientos de los pueblos inmediatos, que careciendo de agua potable pudieran abastecerse con las que son objeto de esta petición como preferentes a cualquier otra, haciendo constar las razones de esta preferencia.

Oviedo, 18 de junio de 1965.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Oviedo

### Devolución de fianza

Grupo de 66 "viviendas protegidas", y urbanización, para mineros, en Tuilla - Langreo (Oviedo).

Don Rafael Pérez Vega, Constructor de Obras, de Candás, interesa la devolución de la fianza prestada para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos se concede un plazo de treinta días para reclamaciones, pudiendo formularse por escrito a esta Delegación, debidamente documentadas.

Oviedo a 24 de junio de 1965.—El Delegado Provincial.

## JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJON - MUSEL

### Concesiones

Sociedad Anónima DEGRAN, solicita autorización para la instalación de un silo de tránsito para atender el tráfico de cereales en el Puerto del Musel.

El proyecto de las obras estará expuesto al público en las dependencias de esta Junta de Obras, durante el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo, ante esta Junta o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Gijón, 23 de junio de 1965.—El Ingeniero Director accidental, José María Navascues Alonso.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE BELMONTE DE MIRANDA

##### Edicto

El Ayuntamiento Pleno de Belmonte de Miranda, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1964, acordó ceder gratuitamente el terreno adicional/necesario para completar un solar de extensión de 150 metros cuadrados del patio posterior del solar ofrecido anteriormente a la Caja Postal de Ahorros para la construcción de un edificio de Comunicaciones. Se midieron seis metros y medio más de fondo conservando la misma anchura, admitiéndose reclamaciones contra dicho acuerdo, por plazo de quince días hábiles.

Belmonte de Miranda, 22 de junio de 1965.—El Alcalde.

#### DE NOREÑA

##### Edicto

Confeccionados por el servicio de Rentas y Exacciones, los Padrones de Alcantarillado, Desagüe de canalones, Vigilancia de establecimientos, Rótulos y escaparates y Solares sin edificar, para el actual año de 1965, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Noreña a 15 de junio de 1965.—El Alcalde, Alejandro Ortea Nachón.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 1.º de junio del corriente año, acordó por unanimidad, entre otros, aprobar inicialmente el "Proyecto de trazado y urbanización de la calle B-27 (Pumarín", que modifica el actual Plano de Población en la forma que se señala en dicho Proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, y con el fin de admitir posibles reclamaciones; las cuales, en su caso, habrían de ser formuladas por escrito, en el término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho plazo de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría Municipal.

Oviedo, 21 de junio de 1965.—El Alcalde-Presidente.

#### DE PRAVIA

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 19 de los corrientes, el presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos con destino al Instituto de Segunda Enseñanza, Escuela de Formación Profesional y Servicios complementarios, acondicionamiento de accesos, obras de urbanización y posible aportación municipal para dicho Centro, estará de manifiesto al público por quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los vecinos e interesados, podrán formular reclamaciones y observaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Para dotar tal presupuesto ha sido concedido un préstamo sin interés de dos millones y medio de pesetas, a reintegrar en quince anualidades, por el Patronato de la Caja de Crédito de la Excelentísima Diputación Provincial, afectándose como garantía los ingresos procedentes del arbitrio del servicio municipalizado de aguas.

En Pravia a 21 de junio de 1965.—El Alcalde-Presidente.

#### DE RIOSA

##### Edicto

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión del día 12 del corriente, los Padrones de los Derechos y Tasas sobre Rodaje y arrastre por vías municipales; sobre Escaparates y Rótulos,

así como el de arbitrio por Aprovechamiento de pastos, que han de regir en este Municipio durante el actual año de 1965, quedan dichos documentos cobratorios expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que sean examinados por los respectivos interesados y personas y Entidades que lo deseen, durante las horas de diez a dos de la tarde, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riosa, 24 de junio de 1965.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncio

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre la petición de licencia formulada por don Pedro Jove Cima, como Director General de "Fundación Nodular", para la instalación de un tanque de 30.000 litros de capacidad para almacenamiento y distribución de fuel-oil, en Lugones, de este concejo.

Quienes de algún modo se consideren afectados por el ejercicio de la referida actividad podrán formular en el plazo indicado y mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 30, número 2, del Reglamento de Industrias y Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero, 23 de junio de 1965.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro infantil núm. 2.658, a nombre de don Silverio Oscar González Artime, adscrita a esta Oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés a 22 de junio de 1965.—El Delegado.